

A C U E R D O
QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y BASES DE ORGANIZACION DE LAS
DELEGACIONES REGIONALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y DELEGA FACULTADES EN
LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN*

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones VII, VIII y XI, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento del mismo ordenamiento legal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el fin de dar respuesta a la constante búsqueda de mayores espacios de justicia y de armonía social, que requiere la población para hacer realidad sus expectativas de bienestar general, ha iniciado un profundo proceso de modernización de los mecanismos e instrumentos jurídicos creados por el poder público, para optimizar y eficientar los servicios de procuración de justicia;

Que en este proceso se ha reestructurado orgánica y funcionalmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y se ha proyectado una clara reorientación vocacional de las atribuciones del Ministerio Público, en donde su objetivo fundamental es el eficaz control jurídico-práctico de los actos de autoridad y el respeto escrupuloso a la conducta lícita de grupos e individuos y a los derechos humanos;

Que la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y el Reglamento de dicho ordenamiento, parten de la concepción de considerar a este ór-

gano como una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la cual se integran, estructuralmente, el Ministerio Público y sus órganos auxiliares, y concomitantemente a ello, los cuerpos normativos citados buscan orientar adecuadamente el ejercicio operativo de las atribuciones de la señalada institución, para que los procedimientos relativos respondan, con eficacia y celeridad, a las necesidades actuales y a las previsiones de desarrollo del servicio de procuración de justicia;

Que, asimismo, los ordenamientos jurídicos antes señalados, establecen las bases de un proceso de desconcentración territorial, para favorecer la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades responsables de la procuración de justicia, y preceptúan, a la vez, que el titular de esta dependencia preside la institución del Ministerio Público y lo facultan para delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, así como para fijarles sus funciones y adscripción;

Que por lo expuesto, y a efecto de establecer las bases de organización de este nuevo modelo de operación regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y habiéndose emitido las autorizaciones relativas, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y BASES
DE ORGANIZACION DE LAS DELEGACIONES
REGIONALES DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
SONORA Y DELEGA FACULTADES EN LAS
MATERIAS QUE SE SEÑALAN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer la estructura y bases de organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y delegar facultades en las materias que se señalan.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por:

I.- Ley: La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

II.- Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

III.- Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

IV.- Procurador General: El Procurador General de Justicia de Estado.

V.- Unidades Centrales de la Procuraduría: Las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley, con excepción de las Delegaciones Regionales.

VI.- Delegaciones Regionales: Las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, precisadas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley.

CAPITULO II NATURALEZA Y JURISDICCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

TERCERA.- Las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, son órganos desconcentrados por territorio de dicha dependencia, y estarán subordinadas jerárquicamente al Procurador General.

CUARTA.- En los términos del Reglamento de la Ley, la sede y jurisdicción de las Delegaciones Regionales es la siguiente:

I.- Delegación Regional con sede en Ciudad Obregón, Sonora, y jurisdicción en los Dis-

tritos Judiciales de Alamos, Cajeme, Guaymas, Huatabampo y Navojoa;

II.- Delegación Regional con sede en la ciudad de Nogales, Sonora y jurisdicción en los Distritos Judiciales de Agua Prieta, Cananea, Magdalena y Nogales; y

III.- Delegación Regional con sede en la ciudad de Caborca, Sonora y jurisdicción en los Distritos Judiciales, de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

QUINTA.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, las Delegaciones Regionales contarán con las siguientes Unidades Administrativas:

- Delegación Regional.
- Subdelegación de Averiguaciones Previas.
- Subdelegación de Control de Procesos.
 - Departamento de Policía Judicial.
 - Departamento de Servicios Periciales.
 - Departamento de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad.
 - Departamento de Programación, Organización y Presupuesto.
 - Unidad de Estadística.
 - Unidad de Comunicación Social.
 - Unidad de Contraloría Interna.

Las Delegaciones Regionales se integrarán además, por las Agencias del Ministerio Público, los elementos de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales, la Secretaría de la Delegación y los servidores públicos que se les adscriban en los términos de los acuerdos que expida el Procurador General, en razón de los servicios que en cada caso se deban prestar.

Serán Agentes del Ministerio Público, para

todos los efectos legales, los titulares de las Delegaciones Regionales y los Subdelegados de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos.

SEXTA.- Las Delegaciones Regionales conducirán y desarrollarán sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y restricciones que, para el logro de sus objetivos y metas, les sean fijadas por el Procurador General en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEPTIMA.- En Las circunscripciones territoriales de cada Delegación Regional, los titulares de éstas podrán asumir, en los términos de las instrucciones que emita el Procurador General, la representación de la dependencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley.

OCTAVA.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría ejercerán, en sus respectivos ámbitos de competencia, funciones de normatividad y supervisión respecto a las Unidades Administrativas de las Delegaciones Regionales que les correspondan; en el ejercicio de estas funciones, los titulares de las Unidades Administrativas Centrales deberán sujetarse a las disposiciones aplicables y a las instrucciones que para el efecto dicte el Procurador General.

NOVENA.- Los servidores públicos de las Delegaciones Regionales tendrán, en todo tiempo, el deber institucional de optimizar y mejorar la prestación de los servicios al público y, entre otras circunstancias, deberán velar para que se atienda debidamente a las víctimas de los delitos, a los menores de edad y a los senectos que se encuentren involucrados en los ilícitos penales que sean de su competencia; asimismo, cuidarán que la legalidad de los procedimientos en que intervengan sea estrictamente observada; que las labores de procuración de justicia se apeguen a los intereses de la sociedad y, en todo caso, promoverán la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia.

CAPITULO IV ESTRUCTURA JERARQUICA Y ADSCRIPCIONES

DECIMA.- Los Delegados Regionales dependerán directa e inmediatamente del Procurador General, con quien acordarán los asuntos de su competencia. Asimismo, acordarán y recibirán indicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los Subprocuradores y demás titulares de las Unidades Centrales de la Procuraduría.

DECIMA PRIMERA.- Los Subdelegados de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, así como el Secretario de la Delegación, dependerán del Delegado Regional correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- Los Agentes del Ministerio Público que se integren a las Delegaciones Regionales quedarán adscritos a la Subdelegación que corresponda en razón de sus funciones, sin perjuicio de la dependencia jerárquica y operativa, en su caso, del Delegado Regional y del Procurador General.

La participación de los Agentes del Ministerio Público integrados a las Delegaciones Regionales, en juicios familiares y civiles de la competencia de la institución, será coordinada y supervisada por los Subdelegados de Control de Procesos.

DECIMA TERCERA.- Los jefes de los Departamentos de: Servicios Periciales; Programas Sociales y Servicios a la Comunidad; Programación, Organización y Presupuesto, así como los titulares de las Unidades de Comunicación Social y Estadística, dependerán jerárquica y operativamente del Delegado Regional correspondiente.

Las Unidades de Contraloría Interna de las Delegaciones Regionales dependerán jerárquica y operativamente del Procurador General, quien coordinará la ejecución de las acciones de estas Unidades, por conducto de la Dirección General de Contraloría Interna de la Procuraduría.

DECIMA CUARTA.- Los elementos de la Policía Judicial dependerán directamente del Jefe del Departamento de Policía Judicial, excepción hecha de los elementos que se adscriban a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público y de aquéllos cuyo mando se reserve el Procu-

rador General, para ser ejercido por sí o a través de la Dirección General de Policía Judicial.

CAPITULO V

FUNCIONES GENERICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

DECIMA QUINTA.- Los Delegados Regionales ejercerán las siguientes funciones:

I.- Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y acciones técnicas, jurídicas y administrativas encomendadas a las unidades que integren la Delegación Regional a su cargo, y mantener informado al Procurador General sobre su desarrollo.

II.- Supervisar las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, de los elemento de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales y de todos aquellos servidores públicos adscritos a la Delegación Regional, a fin de garantizar una estricta observancia de los ordenamientos jurídicos y la mayor eficacia en la prestación del servicio.

III.- Someter a la aprobación del Procurador General y, en su caso, consultar con las Unidades Centrales de la Procuraduría, los estudios y proyectos de trascendencia que se elaboren en la Delegación Regional.

IV.- Vigilar que a los acuerdos, circulares y demás normatividad emitidos por el Procurador General, se les dé la debida difusión, observancia y cumplimiento por parte de las unidades a su cargo.

V.- Promover, en la esfera de su competencia, el desarrollo técnico, administrativo y tecnológico del proceso de desconcentración territorial de la Procuraduría.

VI.- Consultar con las Unidades Centrales de la Procuraduría, los asuntos que revistan especial dificultad e importancia.

VII.- Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos les encomienden e informarles sobre el desarrollo de las mismas.

VIII.- Coordinarse con los titulares de las otras Delegaciones Regionales, para el mejor desempeño de las atribuciones del Ministerio Público.

IX.- Brindar asesoría técnica a las dependencias y entidades públicas que se encuentren ubicadas en su circunscripción territorial, cuando se les solicite.

X.- Coordinarse, cuando así lo determine la naturaleza de la problemática a atender, con aquellas autoridades que, en el ámbito de su circunscripción territorial, desarrollen actividades en materia de bienestar y asistencia social.

XI.- Acordar con los Subdelegados y Jefes de Departamento, y coordinar en forma continua y permanente, a los demás servidores públicos adscritos a la Delegación Regional, a fin de que se desarrollen con eficacia y oportunidad los servicios a cargo de la misma.

XII.- Proporcionar al titular de la Unidad de Contraloría Interna que opere en la Delegación Regional, las facilidades que resulten necesarias para la ejecución de los programas de ésta; y

XIII.- Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que les delegue el Procurador General.

También corresponde a los Delegados Regionales, cuando lo consideren necesario, el ejercicio de las funciones que el presente Acuerdo atribuye a las demás unidades administrativas de la Delegación y a los servidores públicos de la misma.

DECIMA SEXTA.- Los Subdelegados Regionales ejercerán las siguientes funciones:

I.- Acordar con el Delegado Regional el despacho de los asuntos de su competencia.

II.- Atender la normatividad y las indicaciones de supervisión que, en sus respectivos ámbitos de competencia, dicten los titulares de las Unidades Centrales de la Procuraduría.

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador General, los titulares de

las Unidades Centrales de la Procuraduría y el Delegado Regional de su adscripción les encomiende e informe sobre el desarrollo de las mismas.

IV.- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean de sus respectivas competencias; y

V.- Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que les confiera el Procurador General o sus superiores jerárquicos.

DECIMA SEPTIMA.- Los Jefes de Departamento y los titulares de las unidades adscritas a los Delegados Regionales ejercerán las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia.

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende en el ámbito de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las mismas.

III.- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos de trascendencia que se elaboren en sus unidades administrativas.

IV.- Coordinarse con los titulares de los demás departamentos y unidades de la Delegación Regional, cuando el caso lo requiera, para el mejor desempeño de las atribuciones del Ministerio Público.

V.- Realizar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por su superior inmediato.

VI.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia, a las unidades de la Delegación Regional.

VII.- Atender la reglamentación aplicable y las instrucciones o indicaciones que reciban de las Unidades Centrales de la Procuraduría.

VIII.- Conocer y controlar el archivo del área a su cargo.

IX.- Vigilar, supervisar y controlar al personal de su adscripción; y

X.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera el Procurador General o sus superiores jerárquicos.

CAPITULO VI FACULTADES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

DECIMA OCTAVA.- Las Delegaciones Regionales, en el ámbito de su jurisdicción territorial, ejercerán, por conducto de las Agencias del Ministerio Público, las siguientes atribuciones:

I.- En la averiguación previa, las señaladas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley, con excepción de la precisada en la fracción XVII del citado artículo.

II.- En los procesos penales que se sigan ante la autoridades judiciales del fuero común, las enunciadas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley, con excepción de la señalada en la fracción XIV del citado artículo.

III.- En los juicios familiares y civiles en los que legalmente tenga participación el Ministerio Público, las establecidas en el artículo 14 del Reglamento de la Ley, con excepción de las enunciadas en las fracciones VII y XII del citado artículo.

DECIMA NOVENA.- Para el eficaz desempeño de las atribuciones de la Procuraduría y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Procurador General, se delega en los titulares de las Delegaciones Regionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- En materia de estadística y registro de incidencia delictiva:

a).- Recabar y sistematizar, conforme a las instrucciones que emita la Dirección General de Política Criminal y Planeación en Delitos de la Procuraduría, la información que, derivada de las atribuciones del Ministerio Público, resulte necesaria para el ejercicio de las facultades de la Unidad Central antes señalada; y

b).- Integrar y sistematizar, conforme a las instrucciones que reciba de las Unidades Centrales competentes de la Procuraduría, la información tendiente a optimizar los servicios que preste la Delegación Regional y evitar el rezago de los mismos.

Las anteriores atribuciones se ejercerán por los Delegados Regionales, en el ámbito de su jurisdicción territorial, por conducto de las Unidades de Estadística correspondientes.

II.- En materia de programas sociales y servicios a la comunidad, las señaladas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley, mismas que se ejercerán por los Delegados Regionales, en el ámbito de su jurisdicción territorial, por conducto de sus departamentos de programas sociales y servicios a la comunidad.

III.- En materia de programación, organización y presupuesto:

a).- Coordinar la elaboración e integrar el anteproyecto del programa-presupuesto de la Delegación Regional, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; efectuar los ajustes y modificaciones que les indiquen las Unidades Centrales de la Procuraduría y remitir dicho anteproyecto a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para su trámite posterior.

b).- Llevar el registro de las afectaciones de su presupuesto de egresos, observando que éstas se realicen con cargo a los programas y, en su caso, subprogramas y unidades responsables y con sujeción a los capítulos y partidas que correspondan.

c).- Realizar la evaluación del programa-presupuesto anual de la Delegación Regional y proponer a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran.

d).- Realizar los pagos y recuperaciones de caja chica para gasto corriente, autorizados para la Delegación Regional, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organi-

zación y Presupuesto.

e).- Coordinar la formulación e integrar el anteproyecto de programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Regional, con sujeción a los procedimientos establecidos, y turnarlo al Delegado Regional para su aprobación y envío a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

f).- Vigilar la correcta aplicación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado para la Delegación Regional.

g).- Efectuar, cuando tal atribución no se encuentre conferida expresamente a otros servidores públicos, las adquisiciones de bienes muebles y la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la Delegación Regional, sujetándose a los procedimientos establecidos para el trámite de pago y el reembolso de los recursos presupuestarios.

h).- Llevar el catálogo e inventario físico de los bienes al servicio de la Delegación Regional y mantenerlos permanentemente actualizados, debiendo informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto cualquier modificación a los mismos.

i).- Identificar las necesidades de espacios físicos, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de los bienes inmuebles al servicio de la Delegación Regional y remitirlas a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su atención.

j).- Remitir oportunamente a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la información que les sea solicitada en relación a las acciones que en materia de simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo se instrumenten en la Delegación Regional.

k).- Formular las propuestas para los requerimientos que, en materia de contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, remoción y prestaciones del personal, identifique el Delegado Regional y remitirlas a la Dirección General de Programación, Organización

y Presupuesto, de acuerdo a los sistemas y procedimientos establecidos, para su trámite en las Unidades Centrales de la Procuraduría.

l).- Supervisar la realización de actividades por parte del personal adscrito al Departamento.

m).- Informar al Delegado Regional, con la periodicidad que éste determine, respecto de las actividades realizadas por el Departamento.

VIGESIMA.- Las Unidades de Comunicación Social y Relaciones Públicas de las Delegaciones Regionales ejercerán, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a las instrucciones que emita la Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Procuraduría, las atribuciones precisadas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley.

VIGESIMA PRIMERA.- Los Departamentos de Servicios Periciales de las Delegaciones Regionales, emitirán dictámenes en las diversas especialidades a petición del Ministerio Público, de la Policía Judicial, de las demás unidades administrativas de las Delegaciones Regionales, así como de las Unidades Centrales de la Procuraduría, en su caso, y de las autoridades judiciales del fuero común.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS DELEGACIONES REGIONALES

VIGESIMA SEGUNDA.- A los Delegados Regionales compete la dirección y responsabilidad del ejercicio de las atribuciones que al órgano desconcentrado a su cargo se le delegan o atribuyen.

VIGESIMA TERCERA.- Los Delegados Regionales deberán rendir al Procurador General, un informe mensual de actividades, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se informe.

VIGESIMA CUARTA.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, a través de sus titulares y en los términos de las disposiciones jurídicas relativas y de las instrucciones que dicte el Procurador General, asumirán el man-

do directo e inmediato sobre los elementos de la Policía Judicial que tengan adscritos, los que acatarán en todo momento las instrucciones e indicaciones que se les señalen.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades administrativas a que se refiere este Acuerdo, se establecerán e integrarán de conformidad a los requerimientos del servicio y a las autorizaciones que para tal efecto se produzcan; cuando no se instale alguna de las unidades administrativas señaladas en la disposición Quinta de este Acuerdo, las funciones que el presente ordenamiento les confiera a dichas unidades, serán ejercidas por el superior jerárquico que en cada caso corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- En su oportunidad deberán incorporarse las disposiciones del presente acuerdo, al Manual General de Organización de la Procuraduría.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE FEBRERO
DE 1992

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.
LIC. WENZELAO COTA MONTOYA.